

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Cédula de notificación

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 570 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Diego García Fernández, Francisco Javier Noguera Lorente, Francisco Martínez Calvo, Tomás Pérez Joven, Carlos Chozas Hierro y Ángel Sánchez García, contra la empresa Club Deportivo Toledo Fútbol Sala, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 478 de 2012, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por Diego García Fernández, Francisco Javier Noguera Lorente, Francisco Martínez Calvo, Tomás Pérez Joven, Carlos Chozas Hierro y Ángel Sánchez García, frente al Club Deportivo Toledo Fútbol Sala, debo condenar y condeno al Club Deportivo Toledo Fútbol Sala a abonar a los trabajadores las siguientes cantidades:

- 1.-A Diego García Fernández la cantidad de 2.400,00 euros.
- 2.-A Francisco Javier Noguera Lorente la cantidad de 1.400,00 euros.
- 3.-A Francisco Martínez Calvo la cantidad de 3.900,00 euros.
- 4.-A Tomás Pérez Joven la cantidad de 2.250,00 euros.
- 5.-A Carlos Chozas Hierro la cantidad de 2.400,00 euros.
- 6.-Y a Ángel Sánchez García la cantidad de 2.800,00 euros.

Dichas cantidades se verán incrementadas con los intereses legales ex artículo 29.3 del E.T.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la LRJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Club Deportivo Toledo Fútbol Sala, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Toledo a 28 de septiembre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-
La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-8600